 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000146  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 17-06 -2024

**Chihuahua, Chih., a 21 de junio de 2024**

Marisela pidiendo el voto de Juárez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144424000146, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


#### **I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 17 de junio del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**“Descripción de la solicitud:** Solicito la siguiente información: - cuantas faltas, insistencias, ausencias tiene la señora Marisela terrazas en la actual legislatura local ? - cuántos justificantes tienes registrados la señora Marisela terrazas ? - cuantas iniciativas de ley a presentado la señora Marisela terrazas ? - si es que presentó alguna o algunas iniciativas de ley, cuantas de esas fueron aprobadas por el congreso local ? - cuantas intervenciones a realizado la señora Marisela terrazas para mejorar el presupuesto del municipio de Juárez ? Municipio en donde la mayoría de los electores la eligieron en 2021 - hay algún registro en el congreso de alguna gestión, proyecto, recurso, programa que la señora Marisela terrazas haya conseguido en favor del pueblo juarenses ?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/280/24, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000146, se proporciona la información según el orden planteado:


### 1.- Faltas, inasistencias y justificaciones de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

En la siguiente tabla se desglosa el número de faltas, asistencias y justificaciones de la Diputada a las sesiones del Pleno de la LXVII Legislatura, organizadas por tipo:

Del 01 de septiembre de 2021 al 19 de junio de 2024													
A = Asistencia, J = Inasistencia justificada, F = Falta o inasistencia													
Diputado	Partido	170 Sesiones Ordinarias			12 Sesiones Extraordinarias			24 Sesiones Solemnes			2 Junta Previa		
		A	J	F	A	J	F	A	J	F	A	J	F
Dip. Terrazas Muñoz Marisela	PAN	160	10	0	11	1	0	17	6	1	2	0	0

En suma:

Asistencias	190
Justificaciones	17
Inasistencias	1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

De igual manera le comento que la información está disponible en el portal de internet [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx), en la Sección *Biblioteca/estadísticas parlamentarias/ Asistencia de cada uno de los integrantes de la Legislatura a las sesiones del Pleno y Diputación Permanente.*

## 2.- ¿Cuántas iniciativas de ley ha presentado la Diputada Marisela Terrazas Muñoz?

Iniciativas con el propósito de expedir una ley: 1

Iniciativas con el fin de reformar leyes o códigos: 229

## 3.- ¿ Cuántas de ellas fueron aprobadas?

Iniciativas con el propósito de expedir una ley: 1

Iniciativas con el fin de reformar leyes o códigos: 106

## 4.- ¿ Cuántas intervenciones ha realizado la Diputada para mejorar el presupuesto del Municipio de Juárez?

La información que solicita corresponde al ámbito de la gestión, en los términos del artículo 41, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; la cual es un dato que esta área no genera o conserva registro alguno.

Lo anterior, atiende al numeral 130 del cuerpo normativo en comento, mismo que establece, entre otros, que corresponde proporcionar asistencia técnica integral en el proceso legislativo, así como llevar control y seguimiento de las resoluciones que emita el Pleno o la Diputación Permanente.

## 5.- Registro sobre alguna gestión, proyecto, recurso programa de la Diputada en favor del pueblo juarensé.


Conforme a manifestado en el punto anterior, es decir, que está área resguarda la información inherente al proceso legislativo; se proporciona el enlace a los asuntos presentados por la Diputada.

El archivo Excel contiene el listado de aquellos asuntos presentados por la Diputada, en los que específicamente se alude al Municipio de Juárez, mientras en que, en otra pestaña, el total de sus temas ingresados a proceso legislativo.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/27078.xlsx>

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>			
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.